

Indultando al reo Ezequiel Yaure Pacheco.

Lima, 13 de junio de 1940.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123 de la Constitución del Estado, (1) ha resuelto indultar al reo Ezequiel Yaure Pacheco, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 14 de junio de 1940.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

(1).—Constitución Política del Perú.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.—Pág. 395.